

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015)

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	DEPARTAMENTO DE SUCRE
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	DIRECTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS
OBJETO DE LA NECESIDAD:	FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DE LAS ASOCIACIONES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES ACUÍCOLA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.
AGOSTO 2026	

De acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 87 de la Ley 1474 de 2011, y en desarrollo de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal, estableciéndose en ellos los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de selección, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. En el presente documento se analizan por parte de la Gobernación de Sucre, los aspectos necesarios para contratar la **"FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DE LAS ASOCIACIONES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES ACUÍCOLA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En el departamento de Sucre, particularmente en las subregiones Golfo de Morrosquillo, Sabanas, Montes de María, La Mojana y San Jorge, las asociaciones acuícolas de pequeños productores enfrentan dificultades para desarrollar de manera continua sus ciclos productivos piscícolas, lo que se traduce en bajos niveles de producción, ingresos limitados y subutilización de la infraestructura disponible.

La actividad piscícola en el territorio se caracteriza por ser de pequeña escala y de subsistencia, desarrollándose en sistemas tradicionales con baja tecnificación y limitada capacidad de inversión. Estas condiciones restringen la adopción de prácticas productivas eficientes y el acceso a insumos fundamentales para el desarrollo del cultivo. Uno de los factores determinantes de esta problemática es la limitada disponibilidad y acceso a insumos piscícolas, especialmente alevinos de calidad genética y alimento balanceado.

En el departamento existen aproximadamente 1.324 acuicultores, de los cuales 728 se localizan en las subregiones del Departamento de Sucre, representando el 55% del total departamental. La actividad se desarrolla principalmente en sistemas de subsistencia, donde el 98,7 % de los productores presenta limitaciones económicas para adquirir insumos productivos.

El alto costo de estos insumos, sumado a la baja capacidad económica de los productores, dificulta el inicio oportuno de los ciclos productivos y la continuidad de la producción. Esta situación se evidencia en el proceso de concertación adelantado con la Red Acuícola del Departamento de Sucre REDACUISUCRE, en el cual más de 17 asociaciones acuícolas manifestaron la necesidad de apoyo para acceder a insumos productivos, lo que confirma la existencia de una brecha significativa entre la demanda del sector y la oferta de apoyo institucional. Como consecuencia, se presentan bajos



niveles de siembra, producción reducida, ciclos productivos incompletos y una baja generación de ingresos, afectando la sostenibilidad de la actividad acuícola y la competitividad del sector en el departamento.

Cada asociación dispone de unidades productivas con capacidad estimada para siembra piscícola; sin embargo, la falta de insumos reduce significativamente la utilización de dicha capacidad, generando subutilización de estanques y baja producción anual. En condiciones normales de producción, una asociación acuícola de pequeña escala puede desarrollar al menos un ciclo de cultivo anual; no obstante, la limitada disponibilidad de insumos impide la siembra oportuna y el engorde de peces.

En consecuencia, la magnitud del problema a intervenir se expresa en:

- 17 asociaciones acuícolas identificadas con capacidad productiva limitada por falta de insumos.
- Infraestructura piscícola existente subutilizada.
- Ciclos productivos piscícolas no desarrollados o incompletos.
- Producción piscícola potencial no aprovechada en el territorio.

Esta brecha productiva está directamente asociada a la insuficiente disponibilidad de alevinos y alimento balanceado, insumos esenciales del ciclo piscícola, cuya adquisición resulta limitada por la baja capacidad económica de las asociaciones.

El presente proceso se justifica en la necesidad de fortalecer la producción acuícola de pequeña escala en el departamento de Sucre, mediante una intervención puntual orientada a la entrega de alevinos y alimento balanceado, en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027, el Plan de Extensión Agropecuaria y el marco normativo nacional que promueve la acuicultura como motor de desarrollo rural, seguridad alimentaria y generación de ingresos, consiste en el fortalecimiento productivo de asociaciones acuícolas del departamento de Sucre mediante el suministro de insumos piscícolas, específicamente a través de la entrega de alevinos de Mojarra y/o Tilapia (*Oreochromis sp.*) de calidad genética y alimento balanceado para el desarrollo de ciclos productivos piscícolas.

Esta intervención permitirá activar unidades piscícolas existentes en 17 asociaciones acuícolas, mediante la entrega de kits de fortalecimiento piscícola que incluyen aproximadamente 4.300 alevinos por asociación y 49 bultos de alimento balanceado para el sostenimiento del ciclo productivo para cada asociación, lo que permitirá desarrollar un ciclo productivo en una piscina.

En consecuencia, la presente contratación se orienta a fortalecer los proyectos piscícolas en el departamento de Sucre.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El objeto del contrato a celebrarse es el " **FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DE LAS ASOCIACIONES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES ACUÍCOLA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.**", CÓDIGO BPIN "202600000013870".

2.2. NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto a contratar se encuentra identificado dentro del cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios consagrado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1., con los siguientes códigos y respectivos nombres:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
10101700	Peces
10121700	Alimento para peces
78101800	Transporte de carga por carretera
86101600	Servicios de capacitación vocacional científica
70101905	Piscicultura

2.3. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

2.3.1 ACTIVIDAD 1 SUMINISTRO DE ALEVINOS DE CALIDAD GENÉTICA A ASOCIACIONES ACUÍCOLAS

Esta actividad contempla el suministro de alevinos de Mojarra y/o Tilapia (*Oreochromis sp.*) de calidad genética a las asociaciones acuícolas beneficiarias del proyecto, con el propósito de garantizar la disponibilidad del material biológico necesario para el establecimiento y desarrollo del ciclo productivo piscícola en las unidades productivas existentes.

Los alevinos suministrados deberán cumplir con las especificaciones técnicas recomendadas para siembra en sistemas piscícolas, incluyendo características de: tamaño, peso, condición sanitaria y procedencia de centros de reproducción acuícola certificados.

En este sentido, los alevinos deberán presentar una longitud aproximada entre 5 y 6 cm, un peso estimado entre 1 y 5 gramos, alta vitalidad, uniformidad de tamaño y ausencia de deformidades físicas o signos visibles de enfermedad. Preferiblemente, deberán corresponder a alevinos revertidos (machos) con el fin de mejorar el rendimiento productivo del cultivo y evitar la reproducción temprana en los estanques.

Debido a que los alevinos constituyen material biológico vivo, su transporte deberá realizarse bajo condiciones técnicas adecuadas que garanticen su supervivencia hasta el momento de la siembra. En consecuencia, los peces deberán transportarse en bolsas especiales con agua y oxígeno, selladas herméticamente y protegidas en contenedores adecuados, cumpliendo con los tiempos máximos de traslado que eviten la disminución del oxígeno disuelto y reduzcan el riesgo de mortalidad durante el transporte, actividades a cargo del Contratista.

El Contratista, debe garantizar la adecuada logística de distribución de los alevinos, cuyo costo se incluyó en el valor del suministro, es decir, que incluye el costo del transporte hasta el lugar de entrega final, es decir, hasta las unidades productivas o puntos de recepción definidos en cada una de las asociaciones beneficiarias.

Cada asociación acuícola beneficiaria recibirá un kit de fortalecimiento piscícola compuesto por aproximadamente 4.300 alevinos de Mojarra y/o Tilapia, cantidad estimada con base en la capacidad productiva de los estanques existentes en las unidades piscícolas y la densidad técnica de siembra recomendada para sistemas piscícolas de pequeña escala y 49 bultos de alimento balanceado para el sostenimiento del ciclo productivo.

Previamente a la entrega de los alevinos, el Contratista deberá realizar la respectiva coordinación y concertación con cada una de las asociaciones acuícolas beneficiarias, con el fin de definir la especie de alevino a suministrar, de acuerdo con las condiciones productivas de cada unidad, las preferencias de los beneficiarios y las características de comercialización y demanda de la producción en su entorno. De igual manera, deberá concertar con cada asociación la fecha, hora y lugar de entrega, así como las condiciones de recepción, disponibilidad de los estanques y demás aspectos logísticos necesarios para garantizar que los alevinos sean recibidos y sembrados oportunamente, evitando tiempos prolongados de espera y minimizando los riesgos asociados al transporte y manejo del material biológico. La concertación deberá quedar debidamente soportada y comunicada a la supervisión del contrato, como condición previa para la programación de cada entrega.

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS
Los municipios beneficiarios donde se ubican estas asociaciones dentro de las cinco (5) subregiones detalladas en el estudio previo son:

SUBREGIÓN	MUNICIPIO
Montes de Maria	Sincelejo
San Jorge	San Marcos
Sabanas	El Roble
Montes de Maria	Sincelejo
Golfo de Morrosquillo	Santiago De Tolu
Golfo de Morrosquillo	San Onofre
Sabanas	Galeras
Sabanas	Sampues
La Mojana	Majagual
Montes de María	Morroa
San Jorge	San Benito Abad
Golfo de Morrosquillo	Toluviejo
San Jorge	San Marcos
Sabanas	Sampués
Montes de María	Sincelejo
Montes de María	Sincelejo
Montes de María	Sampués

De manera específica, las asociaciones beneficiarias son:

NOMBRE DE LAS ORGANIZACIONES ANTE LA AUNAP	SIGLA REGISTRADA	NIT	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
1. ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LAS PALMAS	ASOPROPALMA	900314641 -4	Edith Margo Perez Tapia
2.ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y PISCICOLAS DEL SAN JORGE - MUNICIPIO DE SAN MARCOS SUCRE.	ASOAGROPEZSAN	901341573 -1	Honorio Miguel Martínez Romero
3.ASOCIACION AGROPECUARIA VILLA PAULY		901063589 -4	Yeimy Susan Perez Vergara
4.ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES PESCADORES	ASPPE	900649488 -1	Carlos Manuel Mercado Palencia
5.ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES ACUICOLAS DEL GOLFO DE MORROSQUILLO	ACUIGMORROSQUILLO	900585115 -3	Jose Luis Gutiérrez Perez
6.ASOCIACION DE DESPLAZADOS DE LOS MONTES DE MARIA DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE ASODESAN	ASODESAN	900272766 -4	Yolanda González Quesedo
7.ASOCIACIÓN DE USUARIOS CAMPEÑINOS DE PUEBLO NUEVO 1º - ASUCAMPO	ASUCAMPO	900677753 -8	Gloria Estela Martínez Ramírez
8.ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES PISCICOLA DE LA SABANA	APPPS	901828216 -7	Vivian Margarita del Castillo Hernández
9. ASOCIACIÓN PISCICOLA DE SAN ROQUE	ASOPISAN	900571169 -1	Faustin Elías Ramírez Muñoz
10. ASOCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PISCICULTURA MARACAY	ASOMARACAY	900269472 -3	Nestor Jose Carrascal Guerra
11. ASOCIACION DE AGRICULTORES PISCICULTORES ENTRE OTROS SECCIONAL LA MOLINA	ASOAGRIPI SECCIONAL LA MOLINA	900696187 -1	Orlay Antonio Garavito Serrano
12. ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS E INDUSTRIALES DE MACAJAN - ASOPAIM	ASOPAIM	900958805 -9	Fredys Domingo Vergara Paternina
13. ASOCIACION DE PESCADORES AGRICULTORES REFORESTADORES CULTURALES Y GANADERA ASOCEBERINO	ASOCEBERINO	900957255 -3	Marta Alicia Aguilar Montiel



NOMBRE DE LAS ORGANIZACIONES ANTE LA AUNAP	SIGLA REGISTRADA	NIT	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
14. CABILDO MENOR DE ESCOBAR ABAJO		823001138 -8	Edwin Enrique Canole Primero
15. ASOCIACION PARA EL DESARROLLO COSTA CARIBE – HEMACOSTA	HEMACOSTA	901166679 -1	Gabriel Antonio Perez Andrade
16. ASOCIACION DE CAMPESINOS LABRANDO ESPERANZA	ASOCALAE	900926256 -8	Yamile del Carmen Alvarez Barragan
17. ASOCIACION INDIGENA LA ESPERANZA		901701480 -9	Candelaria Naudith Garcia Pertuz

• **ACTIVIDADES OPERATIVAS**

1. Proceso de adquisición de alevinos certificados
2. Transporte y distribución a asociaciones
3. Entrega formal de alevinos a beneficiarios
4. Orientación básica sobre manejo y siembra

• **INDICADORES**

1. Número de asociaciones que reciben alevinos = 17 Asociaciones
2. Cantidad de alevinos entregados por Asociación = 4300 Unidades
3. % asociaciones que realizan siembra = 100% de las asociaciones beneficiarias

2.3.2 ACTIVIDAD 2. SUMINISTRO DE ALIMENTO BALANCEADO PARA EL SOSTENIMIENTO DE CICLOS PISCÍCOLAS

Esta actividad contempla el suministro de alimento balanceado para alevinos de la especie Mojarra y/o Tilapia destinado al sostenimiento del ciclo productivo piscícola en las asociaciones acuícolas beneficiarias del proyecto. El alimento balanceado constituye uno de los insumos más importantes en los sistemas de producción piscícola, ya que proporciona los nutrientes necesarios para el crecimiento, desarrollo y supervivencia de los peces hasta la etapa de cosecha.

El alimento suministrado deberá cumplir con las especificaciones técnicas recomendadas para la nutrición de los alevinos de la especie Mojarra y/o Tilapia (*Oreochromis sp.*), incluyendo diferentes niveles de proteína de acuerdo con las etapas del ciclo productivo del cultivo. En este sentido, se contempla el suministro de concentrados para mojarra y/o tilapia con contenidos proteicos de 45 %, 38 %, 34 %, 30 % y 24 %, formulados en presentación extruida flotante o harina según la fase de crecimiento de los peces, detallados así:

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

1. Alimento balanceado en harina, 45 % proteína – etapa de inicio

Característica	Especificación técnica mínima requerida
Producto	Alimento balanceado completo para peces de aguas cálidas, destinado a los alevinos.
Forma física	Harina
Etapas productiva	Inicio o primera etapa de alimentación
Proteína cruda	Mínimo 45,0 %
Grasa	Mínimo 5,0 %
Cenizas	Máximo 12,0 %
Humedad	Máximo 13,0 %
Fibra	Máximo 6,0 %
Presentación	Bulto o saco de 40 kg
Empaque	Original del fabricante, cerrado, íntegro y rotulado
Registro	Registro ICA vigente aplicable al producto ofertado



Soporte	Ficha técnica oficial del fabricante
---------	--------------------------------------

2. Alimento balanceado extruido, 45 % proteína, alta flotabilidad – levante inicial

Característica	Especificación técnica mínima requerida
Producto	Alimento balanceado completo para peces de aguas cálidas, destinado a los alevinos.
Forma física	Pellet extruido
Flotabilidad	Alta flotabilidad o característica flotante, según ficha del fabricante
Etapla productiva	Inicio avanzado o levante inicial
Proteína cruda	Mínimo 45,0 %
Grasa	Mínimo 4,0 %
Cenizas	Máximo 10,0 %
Humedad	Máximo 12,0 %
Fibra	Máximo 6,0 %
Tamaño de partícula	Aproximadamente 2,0 mm, o técnicamente apropiado para la etapa
Presentación	Bulto o saco de 40 kg
Registro	Registro ICA vigente aplicable
Soporte	Ficha técnica oficial del fabricante

3. Alimento balanceado extruido, 38 % proteína – etapa de crecimiento o prelevante

Característica	Especificación técnica mínima requerida
Producto	Alimento balanceado completo para peces de aguas cálidas, destinado a los alevinos.
Forma física	Pellet extruido
Etapla productiva	Prelevante o crecimiento inicial
Proteína cruda	Mínimo 38,0 %
Grasa	Mínimo 4,0 %
Cenizas	Máximo 12,0 %
Humedad	Máximo 13,0 %
Fibra	Máximo 4,0 %
Tamaño del pellet	Aproximadamente 2,8 a 3,5 mm, o técnicamente apropiado para la etapa
Presentación	Bulto o saco de 40 kg
Registro	Registro ICA vigente aplicable
Soporte	Ficha técnica oficial del fabricante

4. Alimento balanceado extruido, 34 % proteína – etapa de engorde

Característica	Especificación técnica mínima requerida
Producto	Alimento balanceado completo para alimentación de alevinos.
Forma física	Gránulo o pellet extruido flotante
Etapla productiva	Levante o crecimiento, según plan de alimentación
Proteína cruda	Mínimo 34,0 %
Grasa	Mínimo 6,0 %
Cenizas	Máximo 12,0 %
Humedad	Máximo 12,0 %
Fibra	Máximo 6,0 %
Tamaño del pellet	Aproximadamente 3,5 mm, o técnicamente apropiado para la etapa
Presentación	Bulto o saco de 40 kg
Registro	Registro ICA vigente aplicable
Soporte	Ficha técnica oficial del fabricante



5. Alimento balanceado extruido, 30 % proteína – etapa final de engorde

Característica	Especificación técnica mínima requerida
Producto	Alimento balanceado completo para peces de aguas cálidas, destinado a los alevinos.
Forma física	Pellet o gránulo extruido
Etapa productiva	Engorde
Proteína cruda	Mínimo 30,0 %
Grasa	Mínimo 4,0 %
Cenizas	Máximo 10,0 %
Humedad	Máximo 12,0 %
Fibra	Máximo 5,0 %
Presentación	Bulto o saco de 40 kg
Registro	Registro ICA vigente aplicable
Soporte	Ficha técnica oficial del fabricante

6. Alimento balanceado extruido, 24 % proteína – etapa de mantenimiento o engorde final

Característica	Especificación técnica mínima requerida
Producto	Alimento balanceado completo para peces de aguas cálidas, destinado a los alevinos.
Forma física	Pellet extruido
Etapa productiva	Engorde final o mantenimiento productivo, conforme al plan de alimentación
Proteína cruda	Mínimo 24,0 %
Grasa	Mínimo 2,5 %
Cenizas	Máximo 12,0 %
Humedad	Máximo 13,0 %
Fibra	Máximo 7,0 %
Tamaño del pellet	Aproximadamente 6,5 mm, o técnicamente apropiado para la etapa
Presentación	Bulto o saco de 40 kg
Registro	Registro ICA vigente aplicable
Soporte	Ficha técnica oficial del fabricante

FICHA TÉCNICA N.º 7

Característica	Especificación técnica mínima
Nombre del insumo	Microorganismos benéficos para uso en acuicultura y sistemas biofloc
Descripción técnica	Producto comercial a base de microorganismos benéficos, destinado a apoyar el manejo microbiológico y la calidad del agua en sistemas acuícolas tipo biofloc. Se aceptará formulación sólida o líquida , siempre que el producto sea apto para uso acuícola y cuente con ficha técnica del fabricante.
Formulación	Sólida o líquida , según formulación comercial del fabricante.
Composición	El producto deberá declarar en la etiqueta o ficha técnica la composición microbiológica, microorganismos, cepas o grupos microbianos presentes, según corresponda a su formulación comercial.
Concentración	Deberá indicar la concentración del producto o concentración microbiológica, cuando corresponda, conforme a la ficha técnica del fabricante.



Uso previsto	Aplicación en sistemas acuícolas y/o biofloc para apoyar el manejo de procesos microbiológicos y la calidad del agua, conforme a las recomendaciones técnicas del fabricante.
Modo de aplicación	Aplicación directa, dilución, hidratación o activación previa, según la formulación y las instrucciones establecidas en la ficha técnica del fabricante.
Dosificación	El fabricante deberá indicar claramente la dosis recomendada según volumen de agua, biomasa u otro criterio técnico aplicable al producto.
Rendimiento	El proveedor deberá informar el rendimiento estimado del producto por volumen de agua tratada, preferiblemente expresado en m ³ , cuando sea técnicamente aplicable.
Presentación	Presentación comercial sólida, expresada en kg, o líquida, expresada en L, según formulación del fabricante.
Empaque	Bolsa, saco, recipiente, bidón o envase original del fabricante, debidamente cerrado, íntegro y protegido contra contaminación.
Rotulado	Debe incluir como mínimo: nombre del producto, fabricante, contenido neto, lote, fecha de fabricación y/o vencimiento, instrucciones de uso y condiciones de almacenamiento.
Documentación técnica	El proveedor deberá entregar ficha técnica vigente del fabricante, instrucciones de preparación y aplicación y documentación regulatoria aplicable según la naturaleza del producto.
Criterio de aceptación	Se verificará la integridad del empaque o envase, identificación del producto, presentación ofertada, lote, vigencia, ficha técnica, composición declarada, dosis recomendada y aptitud expresa para el uso acuícola y/o sistemas biofloc.

El Contratista deberá aportar ficha técnica oficial emitida por el fabricante, en la cual se evidencie el cumplimiento de la composición garantizada y de las especificaciones técnicas mínimas requeridas. El producto deberá contar con registro ICA vigente aplicable al alimento ofertado, estar contenido en empaque original, cerrado, íntegro y debidamente rotulado, indicando como mínimo nombre del producto, composición garantizada, contenido neto, número de lote, identificación del fabricante, instrucciones de uso y demás información exigible conforme a la normativa aplicable.

El concentrado con 45 % de proteína se utilizará principalmente durante la fase inicial del cultivo o etapa de alevinaje, cuando los peces requieren altos niveles de proteína para favorecer su desarrollo fisiológico. Posteriormente, durante las fases de crecimiento y engorde, se utilizarán concentrados con niveles de proteína de 38 %, 34 %, 30 % y 24 %, los cuales permiten mantener el crecimiento adecuado de los peces y optimizar la conversión alimenticia del cultivo.

Los alimentos balanceados deberán cumplir con parámetros de calidad nutricional adecuados para sistemas piscícolas, incluyendo contenidos mínimos de proteína de acuerdo con su formulación, humedad máxima aproximada del 12 %, buena digestibilidad y presentación en pellets extruidos flotantes que permitan observar el consumo del alimento y reducir pérdidas en el agua. La presentación del producto deberá realizarse en bultos de aproximadamente 40 a 50 kilogramos, adecuados para su manejo y almacenamiento en las unidades productivas.

Adicionalmente, el componente contempla el suministro de bacterias tipo EM (Microorganismos Eficientes) utilizadas en sistemas de manejo de agua y biofloc, las cuales contribuyen a mejorar la calidad del agua en los estanques piscícolas mediante la



degradación de materia orgánica y el control de microorganismos indeseables, favoreciendo así condiciones ambientales adecuadas para el crecimiento de los peces.

El contratista deberá efectuar el suministro y transporte del alimento balanceado hasta la sede o predio de cada una de las diecisiete (17) asociaciones acuícolas beneficiarias. La entrega en sitio es un requerimiento técnico esencial para asegurar el desarrollo continuo de ciclo productivo piscícola por piscina asociada, garantizando el sostenimiento nutricional indispensable en cada una de las unidades de producción.

Para la distribución del alimento balanceado se estableció una estrategia logística que permita garantizar la entrega eficiente del insumo en cada una de las asociaciones beneficiarias, teniendo en cuenta el volumen total de alimento a transportar, el número de asociaciones beneficiarias y la dispersión geográfica de las mismas en las subregiones Montes de María, Sabanas, Golfo de Morrosquillo, San Jorge, La Mojana, del departamento de Sucre.

En este sentido, se determinó que la distribución del alimento balanceado deberá realizarse mediante la contratación de un vehículo tipo camión con capacidad mínima de transporte de 100 bultos, equivalentes aproximadamente a 5.000 kilogramos de alimento, lo cual permitirá optimizar las rutas de distribución y garantizar la entrega oportuna del insumo en los puntos de destino.

Con la capacidad de carga definida, la distribución se realizará de acuerdo con la programación logística, el plan de rutas y las condiciones de acceso establecidas por el ejecutor del proyecto, garantizando la entrega del alimento balanceado a la totalidad de las diecisiete (17) asociaciones beneficiarias. Por lo anterior, se proyecta la necesidad de contemplar el servicio de transporte por el tiempo que resulte necesario para completar la entrega en todos los puntos definidos.

El servicio de transporte deberá incluir el vehículo tipo camión, conductor, combustible y personal auxiliar para las labores de carga y descarga, desde el punto de adquisición del alimento balanceado hasta los lugares de entrega en cada una de las asociaciones beneficiarias.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993, el contratista se obliga para con el departamento de Sucre a:

3.1.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, sin dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas, cantidades y precios ofertados conforme a la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.
3. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.
4. Entregar los informes que le solicite el supervisor del desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
5. Asumir todos los costos directos e indirectos asociados al cumplimiento del objeto contractual, incluyendo transporte, cargue, descargue, personal, insumos, equipos y demás gastos necesarios, sin que haya lugar a pagos adicionales.
6. Garantizar la calidad de los bienes suministrados, respondiendo por cualquier defecto, inconsistencia o incumplimiento de las condiciones técnicas, obligándose a su reposición cuando haya lugar.
7. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, facilitando las labores de seguimiento, control y verificación.





8. Presentar oportunamente las cuentas de cobro, facturas, o cualquier documento que lo sustituya o reemplace, anexando los demás requisitos exigidos para el pago del contrato en las condiciones y plazos pactados.
9. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, informando de manera inmediata a la Entidad Contratante sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
10. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras que dieron lugar a su selección.
11. Responder por los daños y perjuicios que cause a la Entidad o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.
12. Cumplir con las obligaciones y acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. Tratándose de persona jurídica dicho requisito se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
13. Mantener indemne al DEPARTAMENTO DE SUCRE, entidad CONTRATANTE, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.
14. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
15. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, administrativas y económicas presentadas en la propuesta.
16. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla bajo los más altos estándares de calidad.
17. Realizar el pago oportuno de todos los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, retenciones en la fuente y aportes parafiscales o de seguridad social, de orden nacional, departamental o municipal, que se causen o se deriven de la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y de las actividades comerciales, laborales o civiles que en él se originen.
18. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones realizadas a través del Decreto 0287 de 2026, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad para la ejecución del contrato.
19. De acuerdo con el objeto contractual y con el fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes y servicios que comportan la necesidad a satisfacer en esta oportunidad, el contratista deberá garantizar la aplicación de los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables conforme a lo dispuesto en la Ley 1346 de 2009, Ley 1618 de 2013 y demás normas que las desarrollen, modifiquen, sustituyan o aquellas que regulen la materia. Para ello, deberá contar contextos accesibles, así como estrategias comunicativas entre las que se encuentran: rampas de acceso y baños adaptados en el lugar donde se presten los servicios (evento), garantizar la utilización de mensajes de texto y señales visuales de información, orientación y prevención de situaciones de riesgo, conforme a lo establecido en la Resolución 1904 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social.
20. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y las disposiciones legales aplicables.

3.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, realizando el suministro y entrega de los insumos y alevinos en las condiciones técnicas, cantidades, calidad y especificaciones establecidas en los estudios previos, anexo técnico e invitación pública.
2. Suministrar Alevinos de Mojarra y/o tilapia (*Oreochromis spp*), reversados sexualmente, con longitud aproximada entre 5 y 6 cm con peso entre 1–5 gramos, puestos en el lugar de destino (Asociación beneficiaria), en óptimas condiciones sanitarias, garantizando su adecuado estado biológico, tamaño mínimo y condiciones de adaptación para su siembra.





3. Garantizar que los alevinos suministrados provengan de unidades de producción autorizadas y cumplan con la normatividad sanitaria vigente, así como con las buenas prácticas acuícolas aplicables.
4. Suministrar los insumos alimenticios (concentrados) conforme a las especificaciones técnicas exigidas, asegurando su calidad, composición nutricional, estado de conservación y fecha de vencimiento.
5. Realizar el transporte de los alevinos y demás insumos bajo condiciones adecuadas que garanticen su conservación, calidad y supervivencia, incluyendo manejo, empaque, oxigenación, temperatura y tiempos de traslado, de conformidad con las buenas prácticas para el transporte de organismos vivos.
6. Entregar los bienes objeto del contrato en los sitios definidos por la entidad, conforme a la programación establecida por la supervisión del contrato del funcionario designado.

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE (DEPARTAMENTO DE SUCRE):

El Departamento de Sucre se verá obligado para con el Contratista a lo siguiente:

- Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
- Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
- Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el CONTRATISTA.
- Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones Contractuales.
- Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del proyecto, suministrar oportunamente la información requerida por el CONTRATISTA para el desarrollo de este.
- Efectuar los descuentos de ley a los que haya lugar, en cumplimiento de las normas vigentes de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA, a la entidad y con la actividad objeto del contrato.
- Las establecidas en el artículo 3 y 4 de la Ley 80 de 1993.
- Realizar el debido seguimiento conforme el manual de supervisión e interventoría de la entidad.
- Las demás que se deriven de la correcta ejecución del contrato y las estipuladas por la ley.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial es de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$204.337.077)** IVA incluido. Este valor incluye los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

El análisis económico se realizó con base en un estudio de mercado teniendo como referencia los precios unitarios por 2 cotizaciones de empresas de este sector, el cual arrojó unos valores unitarios promedios, los cuales se usarán como referencia para términos de evaluar la oferta económica de este proceso.

A continuación, se detallan los valores unitarios promedios estipulados:

GOBERNACIÓN DE SUCRE					
FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DE LAS ASOCIACIONES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES ACUÍCOLA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE					
PRESUPUESTO GENERAL					
ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Componente de Fortalecimiento				
1.1	Suministrar 4.300 alevinos por asociaciones acuícolas beneficiada	17	Numero	\$ 1.505.000	\$ 25.585.000

1.2	Suministrar 49 bultos de alimento balanceado por asociaciones acuícolas beneficiada	17	Numero	\$ 9.987.808	\$ 169.792.736
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 195.377.736
2	Componente Administrativo				
2.1	Administrar el Proyecto				\$ 8.959.341,00
Subtotal Gastos Indirectos					\$ 8.959.341,00
VALOR TOTAL (Valor redondeado al Peso Colombiano)					\$ 204.337.077,00

Nota 1: El contratista dentro de su oferta debe tener en cuenta todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como impuestos, tasas y contribuciones, adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte para la entrega a la entidad, elementos de bioseguridad del personal a emplear, entre otros, sin que estos aspectos con posterioridad o durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser reclamados por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por oferentes desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

4.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor de la presente contratación se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 726 del 26 de junio de 2026, expedido por la oficina de Presupuesto, con cargo al centro de costo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente.

5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

La evaluación de las propuestas recibidas se realizará en dos etapas, a saber: Una primera etapa de verificación de requisitos habilitantes, los cuales no otorgan puntaje, sino que sirven para determinar si los oferentes se consideran HÁBILES o NO HÁBILES; y una segunda etapa en la cual se realizará una ponderación precisa y detallada de los factores técnicos y económicos de las propuestas consideradas HÁBIL en la primera etapa de verificación de requisitos habilitantes.

5.1. ESTABLECIMIENTO AUTORIZADO

El proponente deberá acreditar que el establecimiento que suministrará los alevinos se encuentra debidamente habilitado por el ICA como establecimiento acuícola bioseguro.

Si el proponente no cuenta con este establecimiento, podrá allegarse alianza comercial con un establecimiento autorizado, para tal efecto deberá acompañarse con la documentación del establecimiento debidamente suscrito por quien esté debidamente autorizado.

5.2. EXPERIENCIA

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar experiencia a través de la información consignada en el registro único de proponentes (para personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia) relacionando, en el Formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el proceso de selección, la cual debe corresponder a CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DE MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS CON UNA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, cuyo objeto, alcance o actividades incluyan el suministro de alevinos y/o alimento para especies acuícolas.



NOTA 1: EL CONTRATO O LA SUMA DE LOS CONTRATOS APORTADOS DEBEN SER IGUAL O SUPERIOR EXPRESADO EN SMLMV, ESTO ES IGUAL O SUPERIOR A 116,70 SMLMV.

En el caso de contratos con objetos mixtos o diversos, la Entidad únicamente validará y contabilizará los valores correspondientes a los ítems específicos de alevinos y alimento solicitados en el presente proceso de selección.

Se tomará el valor del SMLMV correspondiente a la fecha de terminación del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta la EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE:

AÑO	VALOR SALARIO
2026	\$ 1.750.905
2025	\$ 1.423.500
2024	\$ 1.300.000
2023	\$ 1.160.000
2022	\$ 1.000.000
2021	\$ 908.526
2020	\$ 877.803
2019	\$ 828.116

NOTA 2: La experiencia se acreditará a través de los siguientes documentos: certificación de cumplimiento y/o acta final y/o acta de liquidación. Para la acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA, además de consignarse en el formulario de experiencia toda la información solicitada, según corresponda, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

Para la acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA, además de consignarse en el formulario de experiencia toda la información solicitada, según corresponda, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

❖ el contrato terminado que cumplan lo requerido en el presente pliego, los cuales deben encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP.

❖ El contrato aportado para efectos de acreditación de experiencia, reportado en el Registro Único de Proponentes-RUP, debe encontrarse clasificado hasta el tercer nivel en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas", deberá contener mínimo 2 de los siguientes códigos: 10101700; 10121700; 78101800; 86101600; 70101905

❖ En el caso en que la experiencia se haya producido siendo miembro de un consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación, se acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

❖ Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por Consorcios o Uniones Temporales, serán evaluables los Contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo.

❖ Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP



❖ Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERA tenido en cuenta para la evaluación.

Las demás condiciones y apartes del proceso de selección incluidos en todos y cada uno de los diferentes tipos de documentos de este, que no fueron objeto de modificación por parte de esta adenda o de aclaración, continúan vigentes en su integridad.

En sostenimiento de la aplicación del principio de transparencia al presente proceso, se reitera en la Convocatoria a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas y comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que continúen realizando el control social al presente proceso de selección.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA. El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el Anexo de experiencia se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente pliego de condiciones.

LA INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA QUE NO REPOSE EN EL RUP, DEBERÁ APORTARSE DENTRO DE LA PROPUESTA.

Para efectos de la valoración de la experiencia, el proponente deberá acreditar los siguientes datos de la misma, los cuales se acreditarán, por regla general, mediante la información inscrita en el RUP:

- ✓ Entidad Contratante
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Número del contrato
- ✓ El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en cualquier forma asociativa.
- ✓ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. (Debe indicar día, mes y año).
- ✓ La fecha de terminación de la ejecución del contrato. (Debe indicar día, mes y año). ✓
- ✓ Tiempo total de suspensión (SI APLICA).
- ✓ Debe Indicar día, mes y año, tanto de la fecha de inicio como de la fecha de terminación del período de la suspensión. (Se aplicará la formula prevista para tal fin en el presente pliego de condiciones), ó
- ✓ Debe indicar el tiempo total (En días) del período de suspensión. (En este caso, se sumarán los días de la suspensión y se dividirá entre 30, para obtener el dato en meses), ó
- ✓ Debe indicar el tiempo total (En meses) del período de suspensión.

NOTA 1: En caso de que los datos de las suspensiones se acrediten en días, meses y años de inicio y terminación; y adicionalmente en meses y/o en días, tendrán prioridad las fechas de iniciación y terminación de las mismas, para el cálculo de las suspensiones.

NOTA 2: Cuando no se indique la fecha de terminación de la suspensión, pero se indique la fecha de reanudación, o de reiniciación, o de levantamiento de esta, se tomará como fecha de terminación de la suspensión, el día anterior a la reanudación o de reiniciación, o de levantamiento se aplicará la fórmula descrita para tal fin en el presente pliego de condiciones, para el cálculo correspondiente. ❖ Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

NOTA 3: La experiencia que se pretenda acreditar en contratos suscritos con el DEPARTAMENTO DE SUCRE deberá acreditarse por parte del proponente, en las condiciones exigidas en el presente pliego.

NOTA 4: La experiencia deberá acreditarse por parte del proponente, en las condiciones exigidas en el presente pliego, así mismo el valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año, de conformidad con el numeral 2° del literal b, del





numeral 1.2.2.1.1 de la Circular # 002 del 31 de enero de 2014, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

NOTA 5: Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES Se deberá aportar junto con el contrato, uno o alguno de los documentos que se describen a continuación:

❖ **Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales.** La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.

❖ **Acta de Entrega o de Recibo Definitivo.** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

❖ **Acta de Terminación.** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

❖ **Acta de Liquidación.** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

❖ **Acta de inicio o la Orden de Inicio.** En caso de que se aporte acta de inicio, ésta deberá presentarse debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas y en la cual conste la fecha de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. En caso de que se aporte la orden de inicio, ésta deberá estar debidamente suscrita por la entidad contratante.

❖ **Actas de Suspensión, Terminación de Suspensión y/o Reinicio, o Reanudación ó Levantamiento de la Suspensión.** Debidamente diligenciadas y suscritas por las partes involucradas; estas actas únicamente serán tenidas en cuenta para efectos de cálculo de las suspensiones de las que haya sido objeto el contrato. Para que dichas actas sean válidas para efectos de cálculo del plazo de las suspensiones, las mismas deberán indicar día, mes y año de la fecha de suspensión y/o de la fecha de terminación de la suspensión y/o de la fecha de reinicio o reanudación ó levantamiento de la suspensión

6. REQUISITOS PONDERABLES

Una vez realizada la etapa de verificación de la capacidad jurídica, de experiencia, financiera y técnica, las propuestas que clasifique pasarán a la etapa de evaluación, según los factores que se indican a continuación.

Los factores de evaluación en mención tendrán un puntaje máximo de 1000 puntos distribuidos así:

CRITERIO	PUNTAJE
CALIDAD	500
ECONÓMICO	400
INDUSTRIA NACIONAL	100
EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	2,5
MIPYMES	2,5
Total	1005





6.1. FACTOR DE CALIDAD 500 PUNTOS

SERVICIOS ADICIONALES SIN COSTO PARA LA ENTIDAD

En este criterio se calificará con base a los elementos adicionales propuestos por los oferentes, como se describe a continuación:

Se otorgará 500 puntos al proponente que oferte mayor número de servicios adicionales de los mínimos requeridos sin costo para la entidad, relacionado con el objeto del presente contrato, los cuales deben estar enmarcados dentro de las actividades que se pretenden ejecutar.

Para cual deberá adjuntar carta de compromiso suscrita por el Representante Legal, donde se señalen las características y las condiciones de la prestación del servicio adicional que ofrece.

Para poder el puntaje a asignar a cada uno de los proponentes por los servicios adicionales, la entidad realizará la aplicación de la siguiente formula:

$$\text{puntaje del proponente (i)} = \frac{\text{Cantidad de servicios adicionales ofertados por el proponente (i)} \times 500 \text{ puntos.}}{\text{Mayor numero de servicios o bienes ofertados por los oferentes}}$$

Se advierte a los posibles oferentes que; son los responsables de realizar su propio análisis técnico y/o económico al momento de presentar su oferta y deben tener en cuenta que la misma no constituya servicios imposibles de cumplir, o que su ofrecimiento ponga en riesgo la correcta ejecución del contrato.

6.2. FACTOR ECONÓMICO 400 PUNTOS

Se realizará la revisión aritmética al presupuesto de la oferta económica

Si el valor corregido del presupuesto difiere del presentado en la oferta, se establecerá este como el nuevo valor de la propuesta, si el valor corregido sobrepasa el valor del presupuesto oficial la propuesta será rechazada. La corrección aritmética se realizará de la siguiente manera: para establecer su valor corregido, aproximando los valores al peso, se aproximarán al dígito inmediatamente superior, cuando es mayor o igual a 0.5 y al dígito inferior cuando este es menor de 0.5.

Cualquier faltante, omisión, error, o similar en la oferta económica, sus documentos, o sus partes, no son sujeto de Subsanción, Ley 1882 de 2018. La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.

Para la ponderación económica se aplicará el siguiente procedimiento respecto de las propuestas hábiles:

Se calcula la media geométrica (MG) con los valores totales corregidos de todas las propuestas hábiles, incluyendo el presupuesto oficial una vez.

$$G = \sqrt[N]{X_1 * X_2 * X_n * PO}$$

Donde:

- G = Media Geométrica
- N = Número de propuestas
- Xn = Valor de cada una de las propuestas hábiles
- Po = Presupuesto Oficial

Se calculará la diferencia (Dn) entre el valor de cada una de las propuestas y la Media Geométrica (G).





D_n = Diferencia entre MG y Y_n
 D_n = MG - Y_n

Se asignarán 400 puntos a la propuesta que, cumpliendo con todos los requerimientos mínimos establecidos, tenga el valor más cercano a la Media Geométrica (G), en Valor Absoluto.

Las demás propuestas se ordenarán de menor a mayor distancia, en valor absoluto, respecto al valor de la Media Geométrica (G), teniendo en cuenta todas las propuestas hábiles, y que su D_n en valor absoluto sea el más cercano a la media, y se le irán restando sucesivamente 50 puntos a cada una de ellas a medida que se alejan.

Nota: Teniendo en cuenta que la modalidad del pago del valor se realizará como una bolsa a modo agotable, para efectos de la oferta económica, se entenderá que el valor del presupuesto oficial es la suma de los precios unitarios.

6.3. INDUSTRIA NACIONAL.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública, el proponente deberá demostrar su contribución a la misma, aportando en su propuesta una certificación firmada por el Representante Legal en donde certifique que la instalación, adecuación y puesta en funcionamiento se prestará con personal 100% nacionales.

En caso contrario deberá especificar porcentualmente el componente nacional y el componente extranjero. Puntaje:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Sociedad o empresa cuya oferta sea el 100% de servicios con personal nacional.	100
Sociedad o Empresa cuya oferta sea de 65% a 99% de servicios con personal nacional.	70
Sociedad o empresa cuya oferta sea de 64% con un mínimo de 40% de servicios con personal nacional.	40

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Conforme al parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 se le otorgara un puntaje de 2,5 puntos a las empresas que acrediten de acuerdo a lo establecido en este pliego de condiciones la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres, quien no acredita dicha condición se le asignara cero (0) puntos.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme (artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021) y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal."

6.5. MIPYMES

Conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 se le otorgara un puntaje de 2,5 puntos a las empresas que acrediten de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones la calidad de MIPYMES quien no acredita dicha condición se le asignara cero (0) puntos.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme (artículo 2.2.1.2.4.2.4 del



Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021) y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7. FORMA DE PAGO.

La Gobernación de Sucre de conformidad con la naturaleza del objeto, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

Por actas parciales mensuales, previa presentación de los documentos requeridos para tal fin tales como la(s) respectiva(s) factura o cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales, si está obligado a ello y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y el recibido a satisfacción por parte del Departamento, entidad Contratante, avalado por el supervisor.

Cada pago estará sujeto a la presentación por parte del contratista de la respectiva factura o cuenta de cobro, junto con los soportes de cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales) y parafiscales, cuando haya lugar a ello, así como la verificación de la vigencia y aprobación de las garantías contractuales.

Adicionalmente, será requisito para la autorización de cada pago la presentación del informe de ejecución contractual por parte del contratista y el informe de supervisión del contrato, junto con el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor, en el que se avale la correcta ejecución de las actividades y el recibo a satisfacción de las mismas.

PARAGRAFO 1: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario y la resolución 042 de 2020 de la DIAN (facturación electrónica) así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

PARAGRAFO 2: Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes.

PARAGRAFO 3: El Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

NOTA: Descuentos: El Departamento efectuará los descuentos a que haya lugar, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

El futuro contratista deberá pagar de manera anticipada el porcentaje correspondiente a las estampillas que con ocasión a la celebración del contrato se celebre.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN.

De acuerdo con el presupuesto oficialmente asignado el plazo de ejecución del presente de contrato será de hasta DOS (2) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o antes, por cumplimiento total del objeto contractual.





El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes (firma electrónica en la plataforma Secop II). Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, la expedición del registro presupuestal, el pago por parte del contratista del porcentaje de estampillas aplicables al contrato y la suscripción del acta de inicio.

9. SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente contrato estará a cargo del Director de Proyectos Estratégicos de la Gobernación de Sucre, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

10. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN:

El Departamento de Sucre, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, es una entidad territorial cuyo régimen de contratación se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015).

De conformidad con el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las subsecciones correspondientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Esta modalidad corresponde a un procedimiento de selección objetiva y simplificado, previsto para aquellos casos en los que, por el valor estimado del negocio jurídico, la entidad deba adelantar un proceso ágil que garantice la eficiencia de la gestión contractual, siempre que la cuantía del objeto a contratar se encuentre dentro de los límites establecidos por la ley en función del presupuesto anual de la respectiva entidad.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la adquisición de alevinos asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$204.337.077)**, este valor supera el tope de la Mínima Cuantía y se aloja estrictamente dentro del rango fijado para la **Menor Cuantía** de la Gobernación de Sucre. En consecuencia, se configura la causal legal invocada, garantizando los principios de transparencia, economía, selección objetiva y celeridad en la contratación pública.

11. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO:

La Gobernación de Sucre, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos, de la siguiente forma: Ver matriz de riesgo.

12. PROBABILIDAD DE RIESGO:

NIVEL	RANGO	DESCRIPCIÓN
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro
4	Probable	Probablemente va a ocurrir
5	Casi cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias



13. IMPACTO DE RIESGO:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurriencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Errores en la etapa precontractual (estudios previos, estudios de mercado y demás que puedan afectar la obtención del objeto contractual)	En la elaboración del estudio previo se consignan errores que afectan la obtención del objeto contractual sin que sean actuaciones dolosas de alguna de las partes	Deficiencia en la calidad del objeto contractual, desequilibrio económico del contrato y no obtención de la contratación y propósitos de la contratación	2	4	6	Alta	Gobernación de Sucre	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento a la fase precontractual	2	4	6	6	3	Gobernación de Sucre			Revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación así mismo se verificará el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y financieros.	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso	Ninguno de los posibles proponentes cumple los requisitos habilitantes	Declaratoria de desierta	3	3	5	Medio	Gobernación de Sucre	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento a la fase precontractual	2	4	6	6	3	Gobernación de Sucre				



Gobernación de
Sucre

Dirección de Proyectos
Estratégicos

3	General	Externo	Planeación	Coordinación interinstitucional	Cuando el Departamento y/o contratista dependen de decisiones de otras Entidades o empresas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto del contrato, incumplimiento de obligaciones contractuales	2	5	7	Alta	Gobernación de Sucre/contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento a la fase precontractual y contractual	2	4	6	3	Gobernación de Sucre/Contratista	Revisión del comité asesor y evaluador.	Mensual
4	General	Externo	Selección	Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos	cuando el contratista aporta documentos en la etapa pre y contractual y se consignan errores que afectan la obtención del objeto contractual	Deficiencia en la calidad del objeto contractual, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación	3	7	10	Extremo	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y	3	7	10	3	Contratista	Revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación al momento de la evaluación de la propuesta conforme al cronograma del proceso y durante la ejecución del contrato.	Etapa precontractual
5	General	Externo	Selección	Errores cometidos por el contratista en su oferta económica	Estimación inadecuada de costos (por parte del Oferente) - Ocorre cuando la propuesta económica que presenta el oferente no estima adecuadamente los costos de los conceptos necesarios para el cumplimiento	Retraso en la Operación de la maquinaria	2	3	5	Extremo	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y	2	2	4	5	contratista	Verificación precios del mercado, revisión del comité asesor y evaluador de los documentos de la propuesta	Etapa precontractual

☎ Teléfono: (+57) 320 3509703

Extensión: 150

Línea de atención gratuita: #584

📍 Carrera 25B # 25-02

📍 Sincelejo (CO)

NIT: 8927280021-1

🌐 www.sucre.gov.co

📧 macroproyectos@sucre.gov.co

Redes sociales: @gobsucre

6	General	Externo	Selección	Afectación ambiental	Se pone en riesgo el proceso de selección y el cumplimiento de las obligaciones contractuales	Retrasos en la ejecución contractual	Daños al ecosistema o medio ambiente que generen daños irreversibles	2	3	5	Extremo	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y	2	2	4	5	5	contratista	Verificación precios del mercado, comisión asesor y evaluador de los documentos de la propuesta	Etapa precontractual al
7	General	Externo	Selección	Propuestas artificialmente bajas	Se pone en riesgo el proceso de selección y el cumplimiento de las obligaciones contractuales	Retrasos en la ejecución contractual	Retrasos en la ejecución contractual	1	3	4	Bajo	Contratista	revisión, del estudio del mercado	3	3	6	6	5	Contratista	Verificación precios del mercado, comisión asesor y evaluador de los documentos de la propuesta	Etapa precontractual al
8	General	Exterior/Interior	Planeación/Ejecución	Modificación de especificaciones técnicas	Cambios originados en la necesidad de la entidad de hacer ajustes a las especificaciones	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto.	3	2	5	Medio	Gobernación de Sucre/contratista	Evaluaciones alternativas, concertación	3	2	5	5	2	Gobernación de Sucre/Contratista	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes.	Etapa contractual

9	General	Externo	Ejecución	Consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato.	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, tasas de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimiento de los propósitos y metas del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Los costos adicionales que se puedan generar serán asumidos por el contratista	2	2	4	4	1	Contratista	Revisión mensual del supervisor, de las actividades contractuales.	Etapa contractual
10	General	Externo	Planeación/ Ejecución	Expedición de nuevas normas	Por cambios normativos o expedición de normas posteriores	Retrasos en la ejecución contractual.	2	2	4	Baja	Gobernación de Sucre	Evaluación alternativas, concertación	2	2	4	4	1	Gobernación de Sucre	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes.	Etapa contractual
11	General	Externo	Ejecución	Orden Público	Perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista por disturbios, violencia o terrorismo	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto del contrato.	1	4	5	Mediana	Contratista	Revisión, ajuste y seguimiento	1	4	5	5	4	Contratista	Revisión, seguimiento y planeación.	Etapa contractual
12	General	Externo	Ejecución	Hechos de la naturaleza (previsibles)	Fenómenos geológicos, climáticos	Retrasos en la ejecución contractual.	2	4	6	Alto	Contratista	Revisión, ajuste y seguimiento	2	4	6	6	7	Contratista	Verificación de las condiciones naturales en las cuales se ejecuta el contrato.	Etapa contractual
13	Específico	Externo	Ejecución	Deterioro en vías	Deterioro en vías de acceso, daño o avería que impida la entrega o acceso al destino final	Uso de medio de transporte terrestre diferente	2	2	4	Bajo	Contratista	Modificación de los cronogramas de entrega sin que implique	1	2	3	2	2	Contratista	Verificación de las condiciones del sector	Etapa Contractual

[illegible]

14. CATEGORÍA DEL RIESGO:

NIVEL	RANGO	DESCRIPCIÓN
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro
4	Probable	Probablemente va a ocurrir
5	Casi cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias

Nota No. 1: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la Gobernación de Sucre por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente (s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. La Gobernación se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

15. GARANTÍAS.

El CONTRATISTA se compromete a entregar al Departamento, para su aprobación, las correspondientes pólizas y sus certificados. La garantía debe estar constituida por una póliza única de garantía otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en la sección III, subsección I, Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguiente del Decreto N° 1082 del 2015. La cual deberá cubrir los siguientes amparos: Constituirá a sus costas y a favor de la entidad, una garantía la cual debe cubrir:

- **SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y hasta seis (6) meses más.
- **SUFICIENCIA DE LA GARANTIA CALIDAD DE LOS BIENES** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

16. INDICACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DE TRATADOS O ACUERDOS INTERNACIONALES EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN:

Ver análisis del sector.

17. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

El contratista se obliga a mantener al Departamento de Sucre indemne del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

18. VEEDURÍAS CIUDADANAS:

Se convoca a todas las veedurías ciudadanas para que intervengan de manera activa dentro del presente proceso de selección, en los términos de la C. Po, la Ley 850 de 2003 y demás normas complementarias y concordantes.





19. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

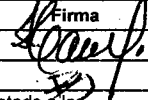
20. CONSTANCIA DE REVISIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se deja constancia que, una vez consultado el Plan Anual de Adquisiciones, se observa que el servicio que se requiere contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado.

Por todo lo anterior considero oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

Para mayor constancia se firma a los 25 días del mes de agosto de 2026.


LUISA FERNANDA PÉREZ RODRÍGUEZ
Directora Administrativa
Dirección de Proyectos Estratégicos
Gobernación de Sucre

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Hanny de León Bolaño	Profesional Universitario-DPE	
Revisó y aprobó	Eduard Díaz Ramos	Asesor de Despacho	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y su contenido y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente			

